

**INFORME PRECEPTIVO SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN ANDALUZ DE CAZA. 2021-2031.**

Recibido el proyecto de Decreto citado en el encabezamiento (segundo borrador), el presente informe se emite en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, siguiendo las Instrucción de 7 de febrero de 2023 de la de la Viceconsejería de sostenibilidad, medio ambiente y economía azul, sobre elaboración de anteproyectos de ley y disposiciones de carácter general.

Una vez analizado el texto del proyecto normativo y la documentación del procedimiento de elaboración normativa que se acompaña, se informa lo siguiente.

**PRIMERA.-TITULO COMPETENCIAL Y RANGO NORMATIVO.**

El proyecto de Decreto tiene por objeto aprobar el Plan Andaluz de Caza que figura como Anexo a este Decreto, como instrumento de diagnóstico y gestión de la actividad de la caza en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El examen del proyecto de disposición que analizamos, en general, no reúne los requisitos necesarios relativos a la ordinalidad y consunción, para poder ser calificado como una disposición de carácter general, pues no innova ni se incorporará al ordenamiento jurídico, y se agotará con su dictado, sin perjuicio de que continúe produciendo efectos. En principio, no se trataría de un **instrumento de planificación** que establezca derechos, obligaciones, responsabilidades o cargas, sino previsiones o actuaciones puntuales que no tienen contenido normativo, según el criterio ordinalista reconocido por la jurisprudencia.

Cumple recordar que la vinculación a los particulares podría determinar el carácter normativo de estos instrumentos de planificación, carácter del que al parecer no participa el que ahora se informa. Como viene recalándose por la doctrina y la jurisprudencia la diferencia sustancial entre disposición de carácter general y acto administrativo es una diferencia de grado, o dicho de otro modo, la diferencia está en que el reglamento innova el ordenamiento jurídico con vocación de permanencia, en tanto que el acto se limita a aplicar el Derecho existente, aunque se admite pacíficamente la figura de los actos administrativos generales que tienen por destinatario una pluralidad indeterminada de sujetos ("actos plúrimos"). Por tanto, los actos administrativos carecen de esa finalidad normativa, pues, no contienen una regulación con voluntad de permanencia (criterio de consunción) teniendo una misión ejecutiva e instrumental y no innovan el ordenamiento jurídico preexistente (criterio ordinalista)."

Por lo que, a la luz de lo expuesto, hemos de concluir que el proyecto remitido constituye un acto administrativo al que no le resulta de aplicación el procedimiento de elaboración de los reglamentos. Particularmente el presente Proyecto de Decreto sería normativo en consideración a las disposiciones derogatoria y finales, estas últimas por las habilitaciones normativas que comporta a favor de la persona titular de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, por lo que se ha tramitado siguiendo el procedimiento establecido para las disposiciones de carácter general.

El resto del acto con forma de Decreto comprendería el acto por el que aprueba el nuevo Plan Andaluz de Caza establecido en el artículo 36 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y Fauna Silvestres, con el

FIRMADO POR	RAFAELA ARTACHO GANT EDUARDO GOMEZ GONZALEZ	04/05/2023	PÁGINA 1/12
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.junta.deandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.junta.deandalucia.es/verificarFirma</a>	

contenido del artículo 10 del Reglamento de Ordenación de la Caza, aprobado mediante Decreto 126/2017, de 25 de julio, que constituye un instrumento de diagnóstico y gestión de la actividad cinegética durante el período de diez años, con una revisión intermedia a los 5 años.

Como se ha venido observando en anteriores informes de esta Secretaría General Técnica sobre otros proyectos de Decreto de instrumentos de planificación medioambiental, este Plan tiene un carácter eminentemente técnico, por lo que, con carácter general, no se realizan observaciones desde un punto de vista jurídico.

#### a) Título competencial.

**1.1.** Tal como recoge el preámbulo del proyecto de Decreto, la competencia en cuya virtud se fundamenta el proyecto de disposición se encuentra en el artículo **57.2 del Estatuto de Autonomía** para Andalucía que atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de caza, que incluye, en todo caso, la planificación y la regulación de esta materia y la regulación del régimen de intervención administrativa de la caza, de la vigilancia y de los aprovechamientos cinegéticos en consonancia con lo establecido en el artículo 148.1.11º de la Constitución.

La Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad regula la protección de las especies en relación con la caza que, en su condición de aprovechamiento de recursos naturales, deben garantizarse, pero limitando su aplicación a los espacios, fechas, métodos de captura y especies que determinen las Comunidades Autónomas, que en ningún caso incluirán las especies del Listado de Especies de Interés Especial, o los métodos o especies prohibidos por la Unión Europea. En su artículo 65.2 establece que el ejercicio de la caza se regulará de modo que queden garantizados la conservación y el fomento de las especies autorizadas para este ejercicio, a cuyos efectos las Comunidades Autónomas determinarán los terrenos donde la actividad pueda realizarse y las fechas hábiles para cada especie.

**1.2.** En materia de caza, en el ámbito de la Comunidad Autónoma el ejercicio de la caza se encuentra regulado en la **Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y Fauna Silvestres**, la cual en el artículo 36 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y Fauna Silvestres, contempla los Planes andaluces de caza y de pesca continental con la siguiente regulación:

- «1. Los planes andaluces de caza y de pesca continental constituyen el instrumento de diagnóstico y gestión de las actividades de caza y pesca continental, a fin de mantener información completa de las poblaciones, capturas y evolución genética de las especies autorizadas, así como de diseñar hábitats homogéneos para su gestión, y en los que se incluirán expresamente previsiones sobre su incidencia en la actividad económica y su repercusión en la conservación de la naturaleza.
2. Los citados planes serán aprobados por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejería competente en materia de medio ambiente, contando con la participación de las principales asociaciones o entidades representativas de los intereses sociales, económicos y profesionales afectados o dedicados a la defensa del medio ambiente, la caza, la pesca y los recursos naturales. Su actualización se realizará cada cinco años.
3. Los planes contemplados en este artículo serán sometidos a trámite de información pública del modo en que se determine reglamentariamente.»

El **Reglamento de Ordenación de la Caza en Andalucía**, aprobado por Decreto 126/2017, de 25 de julio, regula en el artículo 10 el plan andaluz de caza en los siguientes términos:

- «1. El plan andaluz de caza es el instrumento de diagnóstico y planificación regional de la actividad de la caza, cuyo objeto consiste en establecer las bases para la ordenación y fomento de los recursos cinegéticos, partiendo de la información completa y actualizada de las poblaciones, capturas y control genético de las especies cinegéticas, así como del análisis para su gestión, incluyendo la incidencia en la actividad económica de la zona y su repercusión en la conservación de la naturaleza.

FIRMADO POR	RAFAELA ARTACHO GANT EDUARDO GOMEZ GONZALEZ	04/05/2023	PÁGINA 2/12
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.junta.deandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.junta.deandalucia.es/verificarFirma</a>	

2. Constituye el contenido básico del plan andaluz de caza:
- El análisis de la situación de las poblaciones de las especies cinegéticas y sus hábitats y de los datos estadísticos de los ciudadanos habilitados para el ejercicio de la caza en Andalucía.
  - El diagnóstico sobre la actividad cinegética en Andalucía.
  - Los objetivos del plan.
  - Las medidas y actuaciones para cumplir los objetivos propuestos.
  - El seguimiento del plan.
  - La identificación de áreas cinegéticas por hábitats homogéneos.
3. Corresponde a la Consejería competente en materia de caza la formulación de este plan, que será informado por el Consejo Andaluz de Biodiversidad y sometido a información pública, de conformidad con el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. Corresponderá al Consejo de Gobierno la aprobación del plan andaluz de caza que tendrá una vigencia de diez años, debiendo ser actualizado al menos cada cinco años.»

**1.3.** En relación a la competencia que ostenta esta Consejería, el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, establece en su artículo 12 que corresponden a la **Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul** las competencias que hasta ese momento tenía atribuida la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, correspondientes a las materias de medio ambiente y desarrollo sostenible, así como las relativas al uso, gestión y conservación sostenible de los recursos marinos.

En relación a la competencia para promover la tramitación del procedimiento de elaboración del plan andaluz de caza, el artículo 14.1. del derogado Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la extinta Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible disponía que en el ámbito de la Gestión del Medio Natural, correspondían a la Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos en la letra h) ciertas funciones en materia de de caza.

En idénticos términos están atribuidas la citadas funciones a la **Dirección General de Política Forestal y Biodiversidad**, de acuerdo con el artículo 8 apartado j) del Decreto 162/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en el apartado j): «La ordenación, conservación, protección y seguimiento de las especies de caza y pesca deportiva continental y el fomento de su aprovechamiento sostenible, tanto en la propiedad pública como en la privada.»

**b) Rango normativo.**

En cuanto al rango normativo, el artículo 119 del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece que en el ámbito de las competencias de la Comunidad Autónoma, el ejercicio de la potestad reglamentaria corresponde al Consejo de Gobierno y a cada unos de sus miembros.

Al amparo de los títulos competenciales y normativa legal de aplicación, la aprobación de la presente disposición reglamentaria corresponde al Consejo de Gobierno, de conformidad con lo previsto en los artículos 27. apartados 8 y 12, así como 44 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma, al atribuirle la aprobación de los programas, planes y directrices vinculantes para todos o varios órganos de la Administración de la Junta de Andalucía y sus organismos autónomos, y la potestad reglamentaria originaria.

El presente plan y disposición reglamentaria dictada por el Consejo de Gobierno revestirá la forma de **decreto**, de acuerdo con el artículo 46.2 de la Ley 6/2006, de 24 octubre.

En base a todo lo expuesto anteriormente se considera que el acuerdo y la norma proyectada es **conforme a Derecho**, tanto el rango como la competencia que se ejerce, atendiendo al objeto del proyecto de Decreto , por la que se aprueba el Plan Andaluz de Caza.

FIRMADO POR	RAFAELA ARTACHO GANT EDUARDO GOMEZ GONZALEZ	04/05/2023	PÁGINA 3/12
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.junta.deandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.junta.deandalucia.es/verificarFirma</a>	

## SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN DE LA DISPOSICIÓN Y DEL PLAN.

**2.1.** En cuanto al procedimiento de elaboración del proyecto de Decreto, en cuanto disposición reglamentaria resulta de aplicación lo establecido en el artículos 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las disposiciones aplicables del título VI de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP) relativas a la iniciativa legislativa y la potestad para dictar reglamentos y otras disposiciones, en los términos de la la STC 55/2018, de 24 de mayo de 2018, y las disposiciones legales y reglamentarias que completen esta regulación.

En cuanto al procedimiento de elaboración del Instrumento de planificación cinegética ha de estarse a la tramitación prevista en el Artículo 36 apartados 1 y 2 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, y en el artículo 10 apartados 3 y 4 del Reglamento de Ordenación de la Caza en Andalucía.

Del mismo modo, se habrá de cumplir lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, sobre la obligación de publicar los proyectos de normas que estén en tramitación y las memorias e informes que conformen los expedientes de elaboración de los textos normativos con ocasión de la publicidad de los mismos.

Además, es de aplicación el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, y a la Instrucción, de 25 de noviembre de 2019, de la Viceconsejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, sobre elaboración de anteproyectos de ley y disposiciones de carácter general.

**2.2.** Respecto a la tramitación de este proyecto de Decreto, constan en el expediente de esta Secretaría General Técnica la siguiente documentación remitida por el órgano directivo proponente.

### - En cuanto a la fase de iniciación:

- **Consulta pública**, sustanciada a través del Punto de Acceso ubicado en el Portal de la Junta de Andalucía, publicada con fecha 27/11/2020, que recoge como plazo de participación de 15 días hábiles el periodo comprendido entre el 30 de noviembre al 22 de diciembre de 2020, , ambos días inclusive, de conformidad con el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.  
**Informe valoración** sobre la sustanciación de este trámite, de 25 de enero de 2021, emitido por el Director del Instituto Andaluz de Caza y Pesca Continental, en el que se recoge que no se han recibido aportaciones durante el citado período, si bien recoge erróneamente el día 27 de noviembre como día inicial de cómputo.
- **Propuesta de inicio** de la entonces Directora General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos, de 13 de abril de 2021, del procedimiento de elaboración del proyecto de Decreto, conforme al artículo 45.1. de la Ley 6/2006, de 24 de octubre.
- **Acuerdo de inicio** de la persona titular de la extinta Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, de 11 de mayo de 2021, del procedimiento de elaboración y aprobación del proyecto de Decreto por el que se aprueba el Plan Andaluz de Caza 2021-2031
- **Memoria Justificativa**, de 13 de abril de 2021, **sobre la necesidad y oportunidad** del proyecto de Plan, que comprende la adecuación del proyecto de Decreto a los **principios de buena regulación**, en cumplimiento del artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y del artículo 7 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre. Con fecha de 17 de mayo de 2021 se emite Memoria **justificativa complementaria** de acuerdo con el artículo 45.1. de la Ley 6/2006, de 24 de octubre.
- **Memoria Económica** de la citada Dirección General, de 13 de marzo de 2021, a los efectos del artículo 45.1. de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, y del Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la Memoria Económica y el Informe en las actuaciones con incidencia

FIRMADO POR	RAFAELA ARTACHO GANT EDUARDO GOMEZ GONZALEZ	04/05/2023	PÁGINA 4/12
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.junta.deandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.junta.deandalucia.es/verificarFirma</a>	

económico-financiera, que afirma que el Proyecto no comporta crecimiento del gasto público presupuestado, ni implica incremento de gastos ni disminución de ingresos de la Hacienda Pública.

Posteriormente se emiten sendas **Memorias económicas complementarias** con fecha 17 de mayo de 2021 y 11 de octubre de 2021, esta última en contestación al requerimiento de la Dirección General de Presupuestos, de 30 de junio de 2021, al contemplar que algunas medidas del Plan podrían tener incidencia económico financiera cuya ejecución pudieran afectar a los gastos públicos, las cuales justifican que los objetivos y las medidas previstas no suponen un gasto adicional y no afectan a los gastos públicos, que comporta la innecesariedad de incorporar al Plan un epígrafe específico sobre su escenario financiero.

- Documento cumplimentado por el órgano directivo proponente con fecha 13 de abril de 2021, sobre los criterios para determinar la incidencia del proyecto normativo, en relación al informe preceptivo previsto en el artículo 3.i) de la Ley 6/2007, de 26 de junio, de **promoción y defensa de la competencia de Andalucía**. Se observa la obligación de haber utilizado el modelo normalizado aprobado en ese momento al efecto. En los procedimientos de elaboración de las disposiciones de carácter general, para futuros expedientes tenga en cuenta que mediante Resolución de 14 de octubre de 2021, de la Agencia de la Competencia y de la Regulación Económica de Andalucía, se aprueba y publica la actualización de los formularios en el ámbito de las funciones de la Agencia, (BOJA núm. 201, de 19 de octubre de 2021), modelo Anexo I que se encuentra disponible en la página web de la citada Agencia.
- **Informe de evaluación de impacto de género**, de 13 de abril de 2021, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía y en el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género.
- **Memoria de evaluación de la repercusión sobre los derechos de la infancia**, de 13 de abril de 2021, del proyecto de Decreto, de acuerdo con el artículo 139.1 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas y en los términos establecidos en el Decreto 103/2005, de 19 de abril, por el que se regula el Informe de Evaluación del Enfoque de derechos de la Infancia en los Proyectos de Ley y Reglamentos que apruebe el Consejo de Gobierno.

No obstante conforme a la Disposición final primera de la Ley 4/2021, de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia de Andalucía, que modifica el citado apartado 1 del artículo 139 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, es preciso que en dicha memoria se complete incluyendo una **evaluación de enfoque de los derechos de la adolescencia** sobre el contenido del proyecto normativo que nos ocupa.

Igualmente es preciso que la citada memoria se complete con lo previsto en la Disposición Adicional 10ª de Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, en relación al impacto de las norma que nos ocupa a la **familia**, para completar debidamente el expediente.

- **Resolución** de la entonces Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos, de 13 de abril de 2021, por la que se **designa** encargado de la **coordinación** del expediente de elaboración del proyecto de Decreto en trámite al Director del Instituto Andaluz de Caza y Pesca Continental.
- Informe propuesta de la entonces Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos de 13 de abril de 2021, **sobre alcance y extensión del trámite de audiencia** a la ciudadanía, a través de las entidades que los representan, de conformidad con el artículo 45.1. de la Ley 6/2006, de 24 de octubre. Posteriormente la citada Dirección General emite informe, con fecha 17 de mayo de 2021 sobre el alcance y extensión del sometimiento a los trámites de **información pública, audiencia** a la ciudadanía, a través de las entidades que los representan y **consulta** a los intereses sociales e institucionales afectados, en relación al proyecto de Decreto.
- Informe propuesta de la citada Dirección General, de 13 de abril de 2021, sobre los **organismos**

FIRMADO POR	RAFAELA ARTACHO GANT EDUARDO GOMEZ GONZALEZ	04/05/2023	PÁGINA 5/12
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.junta.deandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.junta.deandalucia.es/verificarFirma</a>	

**oficiales a consultar** en la elaboración del proyecto de Decreto por el que se aprueba el Plan Andaluz de Caza, de conformidad con el artículo 45.1. de la Ley 6/2006, de 24 de octubre.

- Memoria, de 13 de abril de 2021, por la cual se concluye que el proyecto de Decreto no **establece restricciones ni a la libertad de establecimiento ni a la libre prestación de servicios**, de conformidad con lo previsto en los artículos 11.2 y 12.3 de la Ley 17/2009 de 23 de noviembre, de libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.
- Test Evaluación del Impacto de la Salud, de 17 de mayo de 2021, conforme al artículo 7 del Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de la Evaluación del Impacto de la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el que se concluye que tras valorar los supuestos anteriores, se concluye que el Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Plan Andaluz de Caza. 2021-2031: No tiene una clara incidencia en la Salud, al no ser previsible que genere efectos lo suficientemente significativos sobre la salud y el bienestar de la población como para que se justifique la oportunidad y conveniencia de realizar una evaluación de impacto en salud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.1 de la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía.
- Por otro lado, con fecha de 25 de septiembre de 2020, el informe de la **Secretaría General de Medio Ambiente, Agua y Cambio Climático** aprecia la **innecesariedad** del procedimiento de **evaluación ambiental estratégica** para dar cumplimiento al artículo 46. Medidas de conservación de la Red Natura 2000 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, en particular en sus apartados 3 y 4.

- En relación con la **fase de instrucción** del procedimiento, consta en el expediente de referencia que mediante Resolución de 15 de junio de 2021, de la Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos, se somete al trámite de información pública el proyecto de decreto por el que se aprueba el Plan Andaluz de Caza. 2021-2031, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, (núm. 117, de 21 de junio de 2021).

Asimismo, el citado órgano directivo emite Memoria, de 17 de mayo de 2021, relativa a los trámites de información pública y audiencia durante un plazo de 15 días hábiles, decisión motivada que esta última se realizará a través de las siguientes organizaciones, entidades y asociaciones que agrupan y representan a los intereses de la ciudadanía, así como consultadas en audiencia otras Administraciones Públicas, Entidades Públicas y agentes económicos y sociales:

- FAC- Federación Andaluza de Caza.
- ATECA- Asociación Empresarial de Criadores y Titulares de Cotos de Caza.
- ASPER- Asociación para la Defensa de la Perdiz Roja Autóctona.
- APROCA- Asociación de Propietarios Rurales para la Gestión Cinegética y Conservación del Medio Ambiente.
- UNAC- Unión Nacional de Asociaciones de Caza.
- CSIC- Consejo Superior de Investigaciones Científicas.
- Consejo Andaluz de Universidades.
- Universidad de Córdoba. Cátedra de Recursos Cinegéticos y Piscícolas.
- Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Veterinarios.
- Colegio Oficial de Ingenieros de Montes.
- Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Forestales y Graduados en Ingeniería Forestal y del Medio Natural.
- Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas de Andalucía.
- Colegio Profesional de Licenciados y Graduados en Ciencias Ambientales de Andalucía.
- Ecologistas en Acción Andalucía.
- SEO-BirdLife Delegación de Andalucía.
- WWF/ESPAÑA.
- ASAJA-Andalucía.

FIRMADO POR	RAFAELA ARTACHO GANT EDUARDO GOMEZ GONZALEZ	04/05/2023	PÁGINA 6/12
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.junta.deandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.junta.deandalucia.es/verificarFirma</a>	

- UPA-Andalucía.
- COAG- Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos.
- Comisiones Obreras Andalucía.
- UGT Andalucía.
- Confederación de Empresarios de Andalucía.
- AESMA- Asociación de Empresas del Sector Medioambiental.
- Federación Andaluza de Municipios y Provincias.
- Diputaciones provinciales de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga, y Sevilla.
- Consejo de las Personas los Consumidoras y Usuarías de Andalucía.
- Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Secretaría de Estado de Medio Ambiente.
- Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. Secretaría General de Agricultura y Alimentación.
- Así mismo consta que se ha dado audiencia a: la Unión de Agricultores y Ganaderos de Andalucía (COAG-Andalucía), Federación Nacional Asociaciones Guardas Rurales (FENEGUAR), Asociación de Guardas del Campo, Caza y afines, Asociación Andaluza de Guardas de Cotos, Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Andalucía, Colegio Profesional de Biólogos de Andalucía

- Considerando que el proyecto de Decreto afecta de forma directa o indirecta a las competencias de diversas Consejerías y Ministerios, de conformidad con lo previsto en el artículo 45.1. de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, mediante **Resolución adoptada el 13 de abril de 2021**, la Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos ha acordado recabar **informes e informes preceptivos** a las siguientes Administraciones Públicas afectadas: Instituto Andaluz de la Mujer, Consejo Andaluz de la Biodiversidad, Consejería de Educación y Deporte, Consejería de Salud y Familias y a la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades.

De la documentación remitida se acredita que se ha cumplimentado **el trámite de audiencia y consulta**, mediante oficios dirigidos a las Administraciones públicas, organismos, entidades, organizaciones, asociaciones y agentes económicos y sociales cuyos fines guardan relación directa con el objeto de la disposición, relacionados en los citados Acuerdos.

En cuanto a los **informes preceptivos**, constan en el expediente de esta Secretaría General Técnica los siguientes emitidos por:

- La **Secretaría General para la Administración Pública**, de 28 de junio de 2021, en cumplimiento del artículo 33 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y de lo establecido en el artículo 8 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre.
- La **Dirección General de Presupuestos**, de 5 de noviembre de 2021, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, informe que analiza el contenido económico-financiero del Plan y las Memorias económicas emitidas en relación a ciertos objetivos y medidas del Plan que según el requerimiento de esta Dirección General de Presupuestos en virtud de su informe de 30 de junio de 2021, podrían tener incidencia económico financiera, al suponer un gasto adicional y afectar a los gastos públicos presupuestados.
- La **Unidad de Igualdad de Género** de la extinta Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, que emite informe de observaciones de 28 de mayo de 2021, al Informe de evaluación del impacto de género, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.3 del Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación de Impacto de Género, en el que manifiesta su disconformidad con la conclusión expresada respecto a la no pertinencia de género del proyecto normativo. Asimismo, consta en el expediente oficio, de 21 de julio de 2021, dirigido al **Instituto Andaluz de la Mujer**, con registro de entrada de 22 de julio de 2021. en el que se solicita Informe de impacto de género, remitiendo junto con el proyecto de la disposición, la memoria de evaluación y las observaciones de la citada Unidad. El Instituto ha acusado recibo con fecha 23 de julio de 2021.
- El **Consejo Andaluz de Gobiernos Locales**, emite Acta del Informe, de 15 de septiembre de 2021, en el que no formula observaciones al citado texto, de conformidad con lo previsto en el artículo

FIRMADO POR	RAFAELA ARTACHO GANT EDUARDO GOMEZ GONZALEZ	04/05/2023	PÁGINA 7/12
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.junta.deandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.junta.deandalucia.es/verificarFirma</a>	

57.2 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y en el Decreto 263/2011 de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales.

- La **Dirección General de Análisis, Planificación y Política Económica**, de 19 de julio de 2021, sobre coherencia del Plan con la planificación económica general de la Junta de Andalucía, de acuerdo con el artículo 7.1. letras c) y d) del Decreto 117/2020, de 8 de septiembre por el que se regula la estructura orgánica de la la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades.
- **El Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía**, de 20 de julio de 2021, según lo previsto en el artículo 30.h) de la Ley 4/1989, de 12 de diciembre, de Estadística de Andalucía, y de conformidad con lo previsto en el artículo 45.1. de la Ley 6/2006, de 24 de octubre.
- La **Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología**, de 6 de septiembre de 2021 según se establece en el Decreto 117/2020, de 8 de septiembre, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades,
- La Dirección General de **Salud Pública y Ordenación Farmacéutica**, de la Consejería de Salud y Familias, de 27 de octubre de 2021, en el que manifiesta su conformidad en que la gestión cinegética debe producir impactos positivos sobre la salud de la población, no es probable que el Plan Andaluz de Caza de produzca impactos relevantes sobre la salud, por lo que no es necesario que se realice la Evaluación de Impacto en Salud y en cuanto al texto del borrador del Plan, no se realizan observaciones.
- La **Secretaría General de Educación y Formación Profesional**, de 4 de noviembre de 2021, en materia de su competencia.
- **El Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarías de Andalucía**, emite Informe N° 47/2021, de 9 de agosto de 2021, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 13/2013, de 17 de diciembre, de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios de Andalucía y en el artículo 10.1.b) del Decreto 58/2006, de 14 de marzo, por el que se regula el Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía.
- Interesado informe del **Consejo Andaluz de Medio Ambiente**, la Secretaría de este órgano comunica, con fecha, que de acuerdo con el artículo 2 del Decreto 57/1995, de 7 de marzo, por el que se crea el Consejo Andaluz de Medio Ambiente, no resulta preceptivo su informe sobre los decretos, reglamentos o disposiciones reglamentarias de ámbito general, no incluyéndose por tanto en el orden del día de su próxima sesión, a menos que la Presidencia del órgano así lo considere.
- Consta en el expediente de referencia la emisión del certificado del Secretario **Consejo Andaluz de la Biodiversidad**, de fecha 1 de marzo de 2023, indicando que "Que en el punto quinto del orden del día de la sesión del Pleno del Consejo Andaluz de Biodiversidad celebrada el 15 de febrero de 2023 se informó el proyecto de Decreto por el que se aprueba el Plan Andaluz de Caza 2021-2031" en virtud de lo establecido en el artículo 13.1.a) del Decreto 530/2004, de 16 de noviembre, por el que se regula la composición, las funciones y el régimen de funcionamiento del Consejo Andaluz de Biodiversidad, sin que conste la emisión del mismo.
- Consulta de la **Dirección General de Producción Agrícola y Ganadera** de la Consejería de Salud y Familias en virtud del Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural. . Obran en el expediente los correspondientes justificantes de ambos registros de salida en el sistema informático de comunicaciones interiores ECO.
- Se han recibido observaciones las siguientes Ministerios, Consejerías y Agencias: Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio (Dirección General de Infraestructuras y de Viceconsejería) Consejería de Hacienda y Financiación Europea

FIRMADO POR	RAFAELA ARTACHO GANT	04/05/2023	PÁGINA 8/12
	EDUARDO GOMEZ GONZALEZ		
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.junta.deandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.junta.deandalucia.es/verificarFirma</a>	



(Verificaciones Industriales de Andalucía), Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, Consejería de Salud y Familias (Viceconsejería) y de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local (Secretaría General Técnica). Por otro lado las Consejerías de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo (Secretaría General Técnica) de la Presidencia, Administración Pública e Interior han comunicado que no se realizan observaciones respecto a la documentación sometida a consulta.

- Por último, acompañando la solicitud de informe a esta Secretaría, se remiten sendos **Informes de valoración**, de 7 de abril de 2022, sobre las **observaciones** realizadas en los **informes** preceptivos y facultativos de los citados órganos, y de 15 de marzo sobre los escritos **alegaciones** presentados en los **trámites de audiencia e información pública**, reflejando justificadamente las que se aceptan y cuáles no. Según el cuadro de valoración han presentado alegaciones en los citados trámites las asociaciones, organizaciones, entidades, organismos y Administraciones Públicas que se indican en el mismo.

### 2.3. Respecto a la tramitación y documentación citada se formula las siguientes **observaciones para su adecuada subsanación o consideración:**

- No tenemos constancia de la adecuada contestación al requerimiento de la Agencia de la Competencia y de la Regulación Económica de Andalucía, de 17 de mayo de 2021, que aprecia que el proyecto de decreto contiene aspectos que pueden incidir en la competencia efectiva, la unidad de mercado o las actividades económicas, no se ha remitido la reformulación del **Anexo I** Test evaluación y cumplimentado el **Anexo II** Informe incidencia de la competencia efectiva, unidad de mercado y actividades económicas, de conformidad con la Ley 6/2007, de 26 de junio, de Promoción y Defensa de la Competencia de Andalucía y los Estatutos de la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía, aprobados mediante el Decreto 289/2007, de 11 de diciembre, y que ambos documentos se hayan remitido a la citada Agencia.
- Respecto al **Dictamen del Consejo Consultivo**, el artículo 17.3 de la Ley 4/2005, de 8 de abril, que regula dicho órgano, establece que será consultado preceptivamente en los "Proyectos de reglamentos que se dicten en ejecución de las leyes y sus modificaciones ". Podría considerarse que procede el dictamen preceptivo, toda vez que se está desarrollando la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y Fauna Silvestres,

No obstante lo anterior, la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras acordará lo procedente, elevando al Consejo de Gobierno el proyecto de Decreto para su aprobación si procede.

### TERCERA.- TRANSPARENCIA.

Se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 13.1 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, al haberse procedido a publicar en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía el texto del proyecto de Decreto, junto con las memorias e informes, en el momento en que texto normativo ha sido sometido al trámite de información pública, documentación de relevancia jurídica que ha posibilitado la participación ciudadana mediante su conocimiento en la elaboración de esta disposición.

Asimismo, se recuerda que, en el caso de solicitarse el dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía, debería publicarse también el proyecto, dándose cumplimiento así a la exigencia para ello del artículo 7.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y del artículo 13.1.c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

FIRMADO POR	RAFAELA ARTACHO GANT EDUARDO GOMEZ GONZALEZ	04/05/2023	PÁGINA 9/12
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.junta.deandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.junta.deandalucia.es/verificarFirma</a>	

## CUARTA. ESTRUCTURA Y CONTENIDO DEL PROYECTO DE DECRETO.

### 4.1 ESTRUCTURA.

El proyecto de Decreto sometido a informe se identifica como Segundo borrador, que ha sido remitido con fecha de 7 abril de 2022; se aconseja que convendría fechar los diferentes borradores con la finalidad de su mejor identificación.

El proyecto de Decreto en trámite consta de una parte expositiva, y la parte dispositiva con dos artículos, uno relativo a la probación del Plan andaluz de la Caza y otro a la vigencia del mismo. La parte final la integran una disposición derogatoria y tres disposiciones finales.

### 4.2. CONSIDERACIONES PREVIAS.

El Plan Andaluz de Caza aprobado mediante el Decreto 232/2007, de 31 de julio, finalizó su periodo de vigencia el 31 de julio de 2017, en virtud de lo previsto en el artículo 3 del mismo, que disponía que el Plan Andaluz de Caza objeto de aprobación “ tendrá una vigencia de diez años, debiendo ser actualizado al menos cada cinco años.”

No consta la preceptiva aprobación de actualización del Plan Andaluz de la Caza aprobado por el Decreto 232/2007, de 31 de julio, ni la aprobación de prórroga alguna de la vigencia del mismo.

En tal caso, convendría introducir alguna explicación respecto de la ausencia de planificación durante el periodo establecido entre la finalización de la vigencia del Plan Andaluz de Caza anterior (31 de julio de 2017) y el inicio de la vigencia del Plan Andaluz de la caza que nos ocupa.

Por otro lado, es preciso que se revise el texto objeto de aprobación atendiendo a los cambios de denominación de las Consejerías competentes en materia de caza de acuerdo con lo previsto en el Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto, por el que se modifica el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías y en el Decreto 162/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul.

### 4.3. OBSERVACIONES AL PROYECTO DE DECRETO.

#### A) TÍTULO

En cuanto al título, convendría modificar el periodo de vigencia que se cita sustituyéndolo por el periodo 2023-2033.

#### B) PARTE EXPOSITIVA.

Se sugiere adaptar la fórmula promulgatoria al Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, al establecer en su artículo 12 que corresponden a la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul las competencias correspondientes a las materias de caza

FIRMADO POR	RAFAELA ARTACHO GANT EDUARDO GOMEZ GONZALEZ	04/05/2023	PÁGINA 10/12
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.junta.deandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.junta.deandalucia.es/verificarFirma</a>	

## C) ANEXO.

### Apartado 7 “Las especies cinegéticas, fomento y regulación”

Finalmente, se sugiere una revisión del apartado 7 del Plan, relativo a “Las especies cinegéticas, fomento y regulación”, atendiendo a las previsiones de la vigente Orden de 29 de junio de 2022, por la que se modifica la Orden de 5 de julio de 2018, por la que se fijan las vedas y periodos hábiles de caza en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y se publican los periodos hábiles de caza para la temporada 2022-2023, en cuyo preámbulo se analiza la situación crítica de la tórtola europea o común, así como de la situación extraordinaria de sequía en Andalucía que justifican la modificación del precepto correspondiente a la caza de las especies acuáticas y la motivación de las medidas de protección que se establecen en dicha norma.

### Apartado 16 · “Objetivos y medidas del Plan “

En el proyecto que no ocupa se plantea acertadamente el desarrollo de unos objetivos (8), que apuesten por enriquecer la actividad de la caza, mejorar la potencialidad del hábitat y su adecuación para las especies cinegéticas, mantener un equilibrio con las especies cinegéticas, promocionar y difundir la actividad entre nuestros jóvenes, y gestionar la actividad cinegética desde la sostenibilidad.

No obstante, se echa en falta la planificación de objetivos relacionados con las necesarias medidas de salvaguarda de la cetrería, la montería y la rehala en Andalucía, inscritas en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bienes de Interés Cultural.

Asimismo cumple recordar que la cetrería está reconocida por UNESCO como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad desde el año 2010, fecha en la que el Comité acordó su inclusión en la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad, siendo ampliada en 2012, 2016 y 2021.

En tal caso, se propone la planificación de objetivos relacionados para la salvaguarda, mantenimiento y custodia de la cetrería, en Andalucía, de acuerdo con las Instrucciones Particulares que, a modo de Recomendaciones para la Salvaguarda, constan en el anexo del Decreto 45/2023, de 1 de marzo, por el que se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, la Actividad de Interés Etnológico denominada Cetrería en Andalucía y las que correspondan para la montería y la rehala, de acuerdo con el Decreto 107/2020, de 4 de agosto, por el que se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, la Actividad de Interés Etnológico denominada La Montería y la Rehala en Andalucía y el artículo 11 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

### Observaciones de carácter formal.

Por otro lado, es preciso revisar las citas a la normas que se realizan en el texto, de acuerdo con la introducción n.º 73 del Acuerdo del Consejo de Ministros, de 22 de julio de 2005, por el que se aprueban las Directrices de técnica normativa, en virtud de la cual la cita de leyes estatales, reales decretos-leyes, reales decretos legislativos y reales decretos, deberá incluir el título completo de la norma: TIPO (completo), NÚMERO y AÑO (con los cuatro dígitos), separados por una barra inclinada, FECHA y NOMBRE. Tanto la fecha de la disposición como su nombre deberán escribirse entre comas, si bien la primera cita, tanto en la parte expositiva como en la parte dispositiva, deberá realizarse completa y podrá abreviarse en las demás ocasiones señalando únicamente tipo, número y año, en su caso, y fecha. (Directriz n.º 80)

FIRMADO POR	RAFAELA ARTACHO GANT EDUARDO GOMEZ GONZALEZ	04/05/2023	PÁGINA 11/12
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.junta.deandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.junta.deandalucia.es/verificarFirma</a>	

Por ejemplo la primera cita a la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, se hará de la forma trascrita y las posteriores citas, se harán de la siguiente forma : Ley 42/2007, de 13 de diciembre.

Asimismo debe corregirse la cita al artículo 62.3 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, en la página 23 del Plan que nos ocupa, dado que las prohibiciones y limitaciones relacionadas con la actividad cinegética se establecen en el artículo 65.3 de la misma norma.

#### **SEXTO.- CONCLUSIÓN.**

De acuerdo con todo lo expuesto, se informa el presente proyecto de Decreto, y una vez emitido informe valoración al mismo, se queda a la espera de la remisión del texto resultante del proyecto de decreto (borrador tercero) a esta Secretaría General Técnica para proseguir con la tramitación mediante su remisión a Viceconsejería, a efectos que ésta solicite informe al Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

En Sevilla, a 11 de abril de 2023

Vº Bº EL COORDINADOR GENERAL DE VICECONSEJERIA  
Fdo.: Eduardo González Gómez

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA  
Fdo.: Rafaela Artacho Gant.

FIRMADO POR	RAFAELA ARTACHO GANT EDUARDO GOMEZ GONZALEZ	04/05/2023	PÁGINA 12/12
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.junta.deandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.junta.deandalucia.es/verificarFirma</a>	